

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 054 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

20 FEB 2020

**VISTOS:** la Carta N° 007-2020/CONSORCIOCAUTIVO de fecha 30 de Enero del 2020 del representante legal común del Consorcio Cautivo; el D.T.I N° 00677; la Carta N° 008-2020/JSCV-WAEG-S de fecha 10 de Febrero del 2020 del consultor Ing. Wilmer Elera García; el Informe N° 011-2020/GRP-401000-401400-4014120-MABCH de fecha 14 de Febrero del 2020 del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque; el Informe N° 155-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Febrero del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 037-2020/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Febrero del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 052 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Febrero del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de Junio del 2018, se suscribe el CONTRATO N° 07-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el CONSORCIO CAUTIVO, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 39'492,454.59 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES), incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Carta N° 007-2019/CONSORCIOCAUTIVO de fecha 04 de Septiembre del 2019, el representante legal común del Consorcio Cautivo presenta a esta Gerencia Sub Regional, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el plazo de ciento sesenta y siete (167) días calendario, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; sustentado en la aprobación de la prestación adicional N° 01;

Que, mediante Carta N° 008-2020/JSCV-WAEG-S de fecha 10 de Febrero del 2020, el consultor de la Obra Ing. Wilmer Elera García alcanza el INFORME DE SUPERVISIÓN, mediante el cual opina y recomienda conceder al ejecutor de la obra, la ampliación de plazo por 156 días calendario, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; sustentado en la ejecución de la prestación adicional vinculante de obra N° 01, y que dicho plazo empezará a regir el 09 de Febrero del 2020 hasta el 13 de Julio del 2020. Asimismo, indica que la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2019/GOB.REG.PIURA-GRP-G mediante el cual, se aprueba la prestación adicional N° 01 fue notificada el 26 de Diciembre del 2019, pero que recién el 15 de Enero del 2020 fue entregado el expediente del adicional, por lo que a partir del 16 de Enero del 2020 empezará a regir el plazo para ejecutar las partidas contenidas en dicho expediente, considerando que el plazo contractual vence el 08 de Febrero del 2020 y el plazo requerido para la ejecución es de 180 días calendario, pero que tomando en cuenta desde el 16.01.2020 y termina el 13.07.2020, tiene el mismo efecto de ampliarle el plazo a continuación del 09.02.2020 por el saldo de días, por lo que se le debe conceder (156) días calendario a partir del 09 de Febrero del 2020 hasta el 13 de Julio del 2020

Que, mediante el Informe N° 011-2020/GRP-401000-401400-4014120-MABCH de fecha 14 de Febrero del 2020, del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque recomienda que en atención a la opinión emitida por

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **054** -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

**20 FEB 2020**

el supervisor de la obra, se de trámite a la solicitud de ampliación de plazo, y que se tenga en cuenta los plazos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 155-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Febrero del 2020, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica, en el extremo que se declare procedente la solicitud presentada por el contratista, y se otorgue el plazo de 156 días calendario, sustentando en la causal de ejecución de los trabajos contenidos en la prestación adicional de Obra aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2019/GOB.REG.PIURA-GR, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 037-2019/GRP-401000-401400 de fecha 17 de febrero del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo deviene en procedente por el plazo de 156 días calendario, por lo que solicita se emita el acto administrativo declarando procedente la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutorio correspondiente; en virtud a la opinión emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 052 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Febrero del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, manifestando que según opinión técnica del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento cincuenta y seis (156) días calendario, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; sustentado en la causal de ejecución de los trabajos en la prestación adicional N° 01; por lo que, el acto administrativo deberá ser emitido en ese sentido y dentro del plazo legal;

Que, mediante los documentos que anteceden, el contratista Consorcio Cautivo solicita la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, documento que será analizado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, la solicitud presentada por el contratista Consorcio Cautivo está fundamentada en la ejecución de los trabajos contemplados en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2019/GOB.REG.PIURA-GR, causal que está debidamente regulada en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **054**-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

20 FEB 2020

Que, según opiniones técnicas del Supervisor de la Obra, del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo que se le concede al contratista es por 156 días calendario, contabilizado a partir del 09 de Febrero del 2020 hasta el 13 de Julio del 2020. Asimismo justifica la dación del plazo, en que con fecha 15 de Enero del 2020 se le entregó al contratista el expediente del adicional de obra, por lo que el plazo para la ejecución del adicional empieza a regir a partir del 16.01.2020, pero que teniendo en cuenta que el plazo contractual vence el 08.02.2020, la presente ampliación por ejecución del adicional se contabilizará a partir del 09.02.2020.;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento,** artículo concordante con el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: **" El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado;**

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes **de concluida la circunstancia invocada,** el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como las anotaciones N° 200 y 201° del cuaderno de obra, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 156 días calendario, sustentado en la causal de ejecución de los trabajos contenido en el expediente de la prestación adicional de Obra N° 01; por lo que, el acto administrativo deberá ser emitido en ese sentido, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **054**-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

**20 FEB 2020**

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por el plazo de ciento cincuenta y seis (156) días calendario, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", contabilizado a partir del 09 de Febrero del 2020 al 13 de Julio de 2020, por la causal establecida en el numeral 2) del artículo 169° del Reglamento, presentado por el **CONSORCIO CAUTIVO** a través de la Carta N° 007-2020/CONSORCIO CAUTIVO de fecha 30 de Enero del 2020, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **CONSORCIO CAUTIVO** en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005- A.H 9 de Octubre- Sullana y/o Calle Tomas E. Velasquez SIN Centro de Ayabaca- Ciudad de Ayabaca y al supervisor de la obra Ing. Wilmer Elera García.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL